

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver sobre designación de defensor de oficio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1829
Actuación:	Adjudicación Judicial De Apoyo
Demandante:	Carlos Hernán Ocampo Trujillo
Demandados:	Maria Piedad González Herrera
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00062-00
Providencia:	Designa Defensor de oficio

Teniendo en cuenta lo señalado en el informe de visita socio familiar, que fue puesta en conocimiento a las partes, se observa que la titular del acto jurídico señora MARIA PIEDAD GONZÁLEZ HERRERA, presenta dificultades para expresarse, comprender las palabras y hacer manifestaciones que le permitan el ejercicio pleno de su capacidad legal, razón por la cual se hace necesario designar un defensor de oficio, para para se notifique del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones adelantadas en el proceso y la represente, en garantía de sus derechos, para la adjudicación judicial de apoyos.

En consecuencia, se le designará apoderado de oficio, y se solicitará al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para la señora MARIA PIEDAD GONZÁLEZ HERRERA, para que se le notifique el auto admisorio y demás actuaciones adelantadas en el proceso, para que en su representación ejerza la defensa de sus derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica.

Como quiera que dentro del expediente no obra pronunciamiento por parte de los familiares cercanos de la titular del acto jurídico, respecto de lo pretendido de que sea la señora MÓNICA DOLORES OCAMPO GONZALEZ, quien sea quien sirva de apoyo, se solicita a través de la apoderada judicial de la parte actora, se lleva a cabo la gestión para que previa citación que se cumplirá conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, los señores JENNY ANA HERRERA MOREIRA, JUAN CARLOS HERRERA MOREIRA, MARIA ELENA GONZALEZ HERRERA, JAIME GONZALEZ HERRERA, ANGELA MARIA GONZALEZ TERAN y MARIA CAMILA GONZALEZ TERAN, manifiesten lo que a bien tengan.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que ejerza la representación de la señora MARIA PIEDAD GONZÁLEZ HERRERA, para que ejerza su representación y se notifique personal de la demanda y demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.

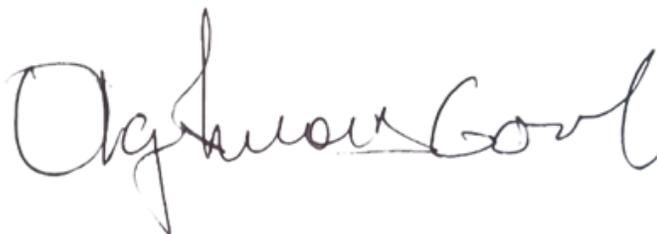
SEGUNDO: Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora MARIA PIEDAD GONZÁLEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía, número 31263200. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

CUARTO: CITAR a JENNY ANA HERRERA MOREIRA, JUAN CARLOS HERRERA MOREIRA, MARIA ELENA GONZALEZ HERRERA, JAIME GONZALEZ HERRERA, ANGELA MARIA GONZALEZ TERAN y MARIA CAMILA GONZALEZ TERAN, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, diligencia que será adelantada por la parte interesada, para que manifiesten lo que a bien tengan respecto de la persona que se pretende sirva de apoyo al titular del acto jurídico.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 139 EN LA FECHA 23 de agosto de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
